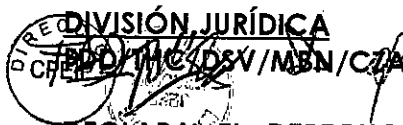
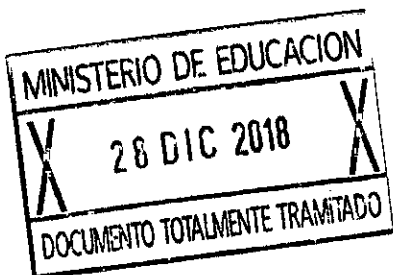




c) F



DECLARA EL DERECHO A PERCIBIR LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 19.933 A LA DOCENTE SORAYA ARANEDA SEPÚLVEDA Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A SEPTIEMBRE 2015, SEGÚN DICTAMEN N° 8.368 DE 2018 DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO.



Solicitud N° 7141

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

6606 20.12.2018

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 17, de la Ley N° 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, crea una Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI"), para los docentes de aula del sector municipal que hubiesen obtenido niveles de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño profesional, con el objeto de reconocer el mérito de éstos y fortalecer la calidad de la educación.
2. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501, de 2011, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903 y estableció en su inciso primero que aquellos Profesionales de la Educación, que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30% mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
3. Que, la docente Soraya Araneda Sepúlveda presentó un requerimiento ante la Contraloría Regional del Bío-Bío, dado que no se le habría transferido la Asignación Variable por Desempeño Individual durante el año 2015 y se le habría transferido por una menor cantidad de horas respecto del primer trimestre del año 2016.
4. Que, frente a dicho requerimiento, la Contraloría Regional del Bío-Bío, a través de oficio N° 19.109 de fecha 30 de octubre de 2017, da cuenta que solicitó informe a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Bío-Bío. Este último organismo informó que, analizados los antecedentes de la recurrente, ésta se desempeñó como docente de aula por 40 horas durante el año 2015. Asimismo, reconoce que existe una diferencia en el monto de la asignación por las horas no informadas del primer semestre del año 2016, en ambos casos con el incremento respectivo, por desempeñarse en un establecimiento con alta concentración de alumnos prioritarios.
5. Que, dicha Secretaría Regional Ministerial además indicó que, atendidos los plazos de prescripción, corresponde el pago de la AVDI por el periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2015, y la diferencia de 6 horas

correspondientes al primer trimestre del año 2016, ambos con el recargo antes indicado.

6. Que, en el citado oficio N° 19.109, de 2017, la Contraloría Regional del Bío-Bío señaló que *"Así entonces, y considerando que, de los antecedentes adjuntos por la peticionaria, aparece que aquella reclamó ante el Ministerio de Educación por el entero beneficio pecuniario el 27 de enero de 2016, debe entenderse que en esa fecha interrumpió la prescripción de que se trata, correspondiéndole el pago de la asignación reclamada **por todo el año 2015** y la diferencia generada durante el **primer trimestre del año 2016**, con el recargo respectivo, por desempeñarse en un establecimiento con alta concentración de alumnos prioritarios"*. Además de lo anterior, la Contraloría Regional, señaló que, dado que constaba que se estaban adoptando las medidas tendientes a regularizar la situación reclamada, se abstendría de emitir un pronunciamiento.
7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5778, de 2017, de esta Cartera de Estado, se ordenó transferir en favor de la docente, la Asignación Variable por Desempeño Individual correspondiente a los **meses de octubre a diciembre del año 2015 y enero a marzo 2016**, con el incremento respectivo, por desempeñarse en un establecimiento con alta concentración de alumnos prioritarios.
8. Que, el 28 de marzo del año 2018, la señora Soraya Araneda Sepúlveda presentó un nuevo requerimiento ante la citada Contraloría Regional, dado que no se le había pagado los montos pendientes de la Asignación Variable por Desempeño Individual.
9. Que, Contraloría Regional del Bío-Bío, a través de oficio N° 8.368, de fecha 17 de octubre de 2018, respondió a la recurrente indicando que mediante la Resolución Exenta N° 5778, de 2017, del Ministerio de Educación, se ordenó la transferencia al sostenedor de la Escuela Rafael Sotomayor Baeza, los montos adeudados a la profesional, debiendo la Municipalidad de Coronel proceder a la brevedad a pagar los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a la señora Araneda Sepúlveda.
10. Que, sin perjuicio de lo anterior, el citado Órgano de Control señaló que pudo constatar que *"la SEREMI no ha dado cumplimiento en forma íntegra a lo ordenado por esta Entidad de Control en el mencionado oficio N° 19.109, de 2017, por lo que corresponde que ese servicio adopte las medidas pertinentes para que se regularice el pago del estipendio adeudado por el **periodo restante del año 2015, en los términos del oficio antes referido"***, por cuanto, no se realizó la transferencia de los meses de enero a septiembre de 2015.
11. Que, en los meses de enero y febrero de 2015, la docente recurrente, realizó 44 horas de docencia de aula, y en los meses de marzo a septiembre del mismo año, realizó 40 horas de docencia de aula, correspondiendo efectuar las transferencias en consideración a dichas horas, con el incremento respectivo, por desempeñarse en un establecimiento con alta concentración de alumnos prioritarios.
12. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2015, de \$12.293- (doce mil doscientos noventa y tres pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica y de \$12.935.- (Doce mil novecientos treinta y cinco pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.
13. Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo ordenado por la Contraloría Regional del Bío-Bío, conforme a Oficio N° 8.368 de 2018, en relación con el Oficio N° 19.109, del mismo organismo, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de la Asignación Variable de Desempeño Individual, en favor de doña Soraya Araneda Sepúlveda, por 44 horas por los meses de **enero y febrero** y por 40 horas por el periodo desde **marzo a septiembre, todos de 2015**, con el incremento respectivo, por desempeñarse en un establecimiento con alta concentración de alumnos prioritarios.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que restructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903; en la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación; en las Leyes N° 19.961 y N° 19.997, sobre Evaluación Docente; en el DFL N° 1, de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 76, de 2005, que aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual, en la Ley N° 20.501; en el Decreto N° 208, del Ministerio de Educación, de 2011; en la Resolución Exenta N° 5778, de 2018, de esta Cartera de Estado; en los oficios N° 14946, de 2017 y N° 8368, de 2018, ambos de la Contraloría Regional del Bío-Bío; en el Oficio N° 010/1417 de 2018, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de octubre del año 2008;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño individual a la profesional de la educación doña **Soraya Araneda Sepulveda** la cual obtuvo resultados de nivel correspondiente a destacado o competente en la Evaluación de Desempeño Profesional 2012 y nivel de destacado en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que a fin de calcular el monto del beneficio materia de la presente Resolución Exenta, y sin perjuicio del incremento establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 19.993, en los casos que fuere pertinente, se considerará el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, según el detalle de la siguiente tabla:

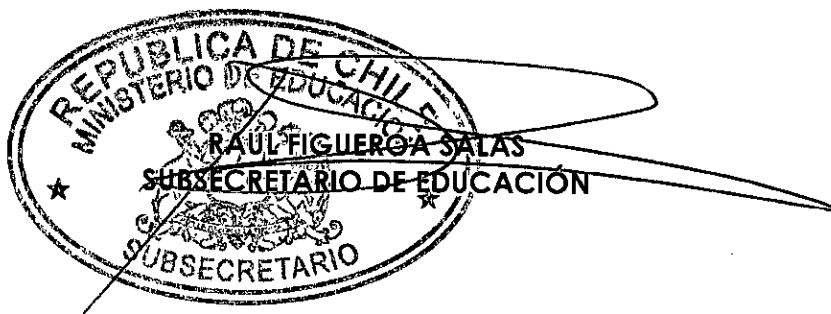
Nivel de enseñanza	Año 2015
E.B	\$12.293
E.M	\$12.935

ARTÍCULO TERCERO: Transfiérase al sostenedor municipal del establecimiento educacional que se señala, los montos por concepto de la Asignación Variable por Desempeño Individual de la docente **Soraya Araneda Sepúlveda**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a septiembre de 2015**.

ID	REG	COMUNA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	NIVEL	RBD	ESTABLECIMIENTO	PERIODO	%	HRS	MONTO \$	INCREMENTO ART. 14° LEY N° 20.501	TOTAL
1	8	CORONEL	ARANEDA	SEPÚLVEDA	SORAYA	EP	4988	ESCUELA RAFAEL SOTOMAYOR BAEZA	ENE Y FEB 2015	15%	44	\$162.268	\$48.680	\$210.948
2	8	CORONEL	ARANEDA	SEPÚLVEDA	SORAYA	EP	4988	ESCUELA RAFAEL SOTOMAYOR BAEZA	MAR A SEP 2015	15%	40	\$516.306	\$154.892	\$671.198
TOTAL A TRANSFERIR													\$882.146	

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que genere el pago de la Asignación Variable por Desempeño Individual, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre del año 2015, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 393, Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.cpeip.cl



Distribución:

- Of. Gral. De Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
-Subvenciones	1
- Total	4

Exp. N° 47283-2018.